

DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CON LA DENOMINACION DE : "CONSULTORA &
CONSTRUCTORA LUIS MIRANDA Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

COMPARECEN : LUIS ANIBAL MIRANDA ANDRADE Y LUIS
EDWIN TITO ZEA.

CAPITAL SUSCRITO : US\$. 2,000.00

COPIA : SEGUNDA

FECHA : MIERCOLES 01 DE AGOSTO DE 2012

1 ASOCIADOS CIA. LTDA", a la que acuden en forma libre y
2 voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en Derecho se
3 requiere para obligarse y contratar; EXPONEN: Que, tienen a
4 bien elevar a escritura pública la Minuta que me presentan la que
5 copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
6 instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar
7 uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada,
8 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato,
10 comparecen los señores: LUIS ANIBAL MIRANDA ANDRADE,
11 casado; y, LUIS EDWIN TITO ZEA, viudo; todos ecuatorianos,
12 mayores de edad, domiciliados en el cantón La Troncal, provincia
13 del Cañar, capaces ante la Ley para celebrar este contrato.
14 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los
15 comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han
16 resuelto unir sus capitales para emprender en actividades
17 mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad
18 limitada, la misma que en su vida jurídica se registrá por el
19 siguiente estatuto social: **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
20 **DE "CONSULTORA & CONSTRUCTORA LUIS**
21 **MIRANDA Y ASOCIADOS CIA. LTDA."** **CAPITULO**
22 **PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
23 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Con la
24 denominación de **"CONSULTORA & CONSTRUCTORA**
25 **LUIS MIRANDA Y ASOCIADOS CIA. LTDA."** se constituye
26 una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de
27 responsabilidad limitada. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
28 **SOCIAL:** La compañía se dedicará a la prestación de servicios



Doctor Jhoni René Palomeque López 03
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



1 profesionales especializados de ingeniería y arquitectura
2 general, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o
3 evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,
4 factibilidad, diseño, operación y mantenimiento. Comprende,
5 además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos,
6 así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
7 administración, auditoría e investigación. Servicios de consultoría
8 en gestión general. Servicios de consultoría de ingeniería
9 sanitaria, hidráulica, vial, ambiental y de protección de recursos
10 naturales. Servicios de planificación urbana. Servicios integrados
11 de ingeniería de asesoramiento y diseño para obras de ingeniería
12 civil, eléctrica, electrónica y arquitectura. Servicios de ingeniería
13 de asesoramiento y diseño para plantas y procesos industriales.
14 Servicios de diseños de ingeniería para edificios. Servicios de
15 diseño de ingeniería hidráulica y sanitaria para obras de
16 ingeniería civil. Servicios de diseño de ingeniería para plantas y
17 procesos industriales. Servicios de ingeniería durante la fase de
18 construcción y de instalación de obras de ingeniería civil.
19 Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de
20 instalación de plantas y procesos industriales. Servicio de
21 tratamiento de alcantarillas. Todos los demás servicios
22 profesionales, científicos y técnicos N.C.P. Otros servicios de
23 consultoría científica y técnica N.C.P. Servicios integrados de
24 ingeniería de edificios. Servicios de gestión de proyectos en
25 relación con la construcción de edificios. Servicios de gestión de
26 proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería
27 civil, eléctrica y electrónica. Servicios de asesoramiento y diseños
28 de ingeniería para calles y carreteras. Servicios de gestión de

1 proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería
2 civil de caminos. Servicios de diseño de tuberías de gran longitud.
3 Investigación en estudio de la ciudad. Planificar, proyectar,
4 diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar,
5 dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras de
6 ingeniería y arquitectura, tales como: urbanizaciones, edificios,
7 vías lastradas, vías con doble tratamiento, vías con micro
8 pavimento, vías con hormigón, vías con carpeta asfáltica, canales
9 de riego, presas de tierra y hormigón, obras de ingeniería sanitaria
10 e hidráulica y de arquitectura en general; a las obras de ingeniería
11 eléctrica y electrónica, tales como: diseño y construcción de redes
12 eléctricas de mediana y alta tensión; diseño y construcción de
13 redes eléctricas subterráneas y de alumbrado; diseño e instalación
14 de equipos de transformación; diseño y construcción de cableado
15 estructurado; diseño y construcción de acometidas de voz y de
16 datos; estudios radioeléctricos y de comunicación; diseño e
17 instalación de grupos electrógenos; diseño y construcción de
18 sistemas de bombeo, elevadores, sistemas de puesta a tierra y de
19 pararrayos; diseño y construcción de redes telefónicas, redes
20 primarias y secundarias; a la compraventa, administración,
21 arrendamiento o anticresis de bienes inmuebles; a la proyección y
22 construcción de lotizaciones, urbanizaciones y viviendas; a la
23 comercialización de toda clase de materiales, maquinaria y
24 equipos utilizados en la rama de la construcción; a la elaboración
25 y comercialización de suministros de hormigón simple y armado;
26 a la prospección, exploración y explotación de minerales
27 metálicos, no metálicos y otros materiales utilizados en la
28 construcción y a la comercialización de los mismos. La compañía



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



1 se dedicará también al alquiler de maquinaria y al transporte
 2 privado de materiales para las obras que ejecute. Para el
 3 cumplimiento de sus actividades, la compañía podrá celebrar
 4 cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas
 5 naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como realizar
 6 importaciones, formar parte de otras compañías o de consorcios y
 7 recibir concesiones. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:**
 8 El domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, provincia
 9 del Cañar, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier
 10 lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales
 11 correspondientes. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE**
 12 **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será de
 13 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el
 14 Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo
 15 podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta
 16 General de socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
 17 **SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.**
 18 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital
 19 social de la compañía es el de DOS MIL DOLARES DE LOS
 20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL
 21 participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO**
 23 **SEXTO.- DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán
 24 los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se
 25 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La
 26 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se
 27 limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTICULO**
 28 **SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La

1 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en
2 el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
3 número de participaciones que por sus aportes les corresponda;
4 serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del
5 Gerente General de la compañía o de las personas que se
6 encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o
7 estatutaria. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**
8 **PARTICIPACIONES:** Las partes sociales son indivisibles. La
9 participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible
10 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de
11 terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con
12 las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas
13 transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la
14 compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de
15 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a
16 favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION**
17 **POR HERENCIA:** Las participaciones de cada socio son
18 transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren
19 varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona
20 que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva
21 partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el
22 certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los
23 que sean necesarios en virtud de las correspondientes
24 adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE**
25 **PARTICIPACIONES:** La compañía llevará el Libro de
26 Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los
27 socios con la indicación del número y monto de las
28 participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas



Doctor Jhoni René Palomeque López⁰⁵
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



1 las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las
2 transferencias o transmisiones. **ARTICULO DECIMO**
3 **PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE**
4 **CERTIFICADOS:** Al destruirse o perderse un certificado de
5 aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la
6 compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior,
7 de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se
8 cumplirán las formalidades legales correspondientes.
9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE**
10 **CAPITAL:** El capital social podrá ser aumentado en cualquier
11 tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se
12 deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por
13 ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de
14 aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para
15 suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales.
16 Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de
17 capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto
18 social. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION**
19 **DEL CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la reducción
20 del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los
21 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto
22 cuando se trate de exclusión de un socio. **CAPITULO**
23 **TERCERO; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
24 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**
25 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO**
26 **ECONOMICO Y BALANCE:** El ejercicio económico termina
27 cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán
28 a consideración de la Junta General, los balances, el estado de

1 pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del
2 informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a
3 la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en
4 las oficinas de la compañía tales balances e informe.

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS Y**

6 **UTILIDADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución

7 de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará,

8 forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e

9 incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a

10 ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una

11 vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la

12 junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas

13 voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar

14 en favor de funcionarios o empleados de la compañía como

15 remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que

16 habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada

17 participación social pagada. El pago de tales dividendos se

18 efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que

19 fije la Junta General. **CAPITULO CUARTO: DEL**

20 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA**

21 **REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DECIMO**

22 **SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de

23 socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada

24 uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y

25 este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el

26 Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**

27 **JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de

28 la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



1 por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe
 2 la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste
 3 se designará un Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
 4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
 5 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover
 6 por las causas determinadas en la Ley y fijar las remuneraciones
 7 del Presidente y del Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los
 8 balances e informes que presenten los administradores; c)
 9 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver
 10 sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión
 11 de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos
 12 casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f)
 13 Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga
 14 del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así
 15 como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión
 16 de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley
 17 de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto
 18 no estén otorgadas a los administradores. **ARTICULO DECIMO**
 19 **NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA:** La
 20 Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán
 21 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y
 22 sesionarán en el domicilio de la compañía. La Juntas ordinarias se
 23 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
 24 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las
 25 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los
 26 socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General
 27 y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
 28 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

1 social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante
2 comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de
3 los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado
4 para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de
5 la convocatoria ni el de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-**
6 **QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse válidamente
7 constituida para deliberar en primera convocatoria si los
8 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
9 social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá
10 en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
11 debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la
12 misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera
13 convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:**
15 La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente
16 constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital social pagado, y que los asistentes,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten
20 por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,
21 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
22 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
23 informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
24 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales
25 concurrirán los socios personalmente o por medio de
26 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
27 escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que
28 el representante esté investido de poder general legalmente



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador

07



1 conferido. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **VOTACION:** Para los efectos de votación, por cada
3 participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo
4 dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta
6 de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la
8 votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva
9 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de
10 que se trate. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE**
11 **LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:** La compañía llevará el Libro
12 de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán
13 legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y
14 de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las
15 actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso,
16 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar
17 espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un
18 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los
19 documentos que justifiquen que las convocatorias fueron
20 realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente
21 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
22 junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
23 **PRESIDENTE:** El Presidente elegido por la Junta General y que
24 podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de
25 TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
26 nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro
27 Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus
28 actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Además
2 de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes
3 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de
4 Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos
5 los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,
6 especialmente los balances con los informes que a ellos deben
7 acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el
8 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d)
9 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas
10 de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente General,
11 con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta,
12 ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una
13 comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta
14 General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
15 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General que podrá ser o no
16 socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y
17 durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su
19 aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de
20 suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá los
23 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía
24 legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato,
25 obligándola consecuentemente con su firma. Para actos o
26 contratos en general cuya cuantía, en cada caso, sobrepase de
27 CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA, requerirá autorización de la Junta General de socios;



08

Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



1 b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de
2 funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y
3 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones
4 pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el
5 informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto
6 de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta
7 General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir,
8 juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las
9 actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente
10 en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el
11 mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista
12 completa de los socios de la compañía, con indicación del capital
13 representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás
14 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial
15 acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las
16 resoluciones de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **NOVENO.- PROHIBICIONES:** Los administradores no podrán
18 dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio
19 que constituye el objeto social de esta compañía, salvo
20 autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán
21 contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que
22 administran. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION.**
23 **ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION:** La compañía se
24 disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por
25 resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución,
26 la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar
27 como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de
28 Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta

1 General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

2 **REFERENCIA LEGAL:** En todo lo que no estuviere
3 expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las
4 normas legales que sean pertinentes. **CUARTA.-**

5 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital social con el que
6 se constituye esta compañía, que es de DOS MIL DOLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL
8 participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por
10 los socios, de la siguiente manera: El señor LUIS ANIBAL
11 MIRANDA ANDRADE, suscribe MIL NOVECIENTAS
12 NOVENTA Y OCHO participaciones; y, el señor LUIS EDWIN
13 TITO ZEA, suscribe DOS participaciones. El capital social ha
14 sido pagado íntegramente en numerario, conforme se desprende
15 del certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto la
16 Cuenta de Integración de Capital de la compañía, el cual se
17 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta
18 escritura. **SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento se
19 designa a los señores Luis Edwin Tito Zea y Luis Anibal Miranda
20 Andrade, para que desempeñen los cargos de Presidente y
21 Gerente General, en su orden, por el primer período estatutario de
22 TRES años. **TERCERA.-** Se autoriza al doctor Pablo Regalado
23 Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones
24 y suscriba cualquier documento necesario para obtener la
25 aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este
26 contrato se constituye. Usted, señor Notario, se dignará agregar
27 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
28 esta escritura. Muy atentamente, f).- P. Regalado P. Dr. Pablo



09

Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



1 Regalado Peñaherrera. ABOGADO Matrícula Número
 2 cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del
 3 Azuay. **Hasta aquí la Minuta y los Documentos Habilitantes,**
 4 que los comparecientes me presentan y que la dejan elevada a
 5 escritura pública para que surta los efectos legales pertinentes.
 6 Los comparecientes me prestaron sus cédulas de Ley. Se pagó el
 7 impuesto de Alcabala. Leído este instrumento por mí el Notario, a
 8 los comparecientes los mismos que lo aceptan, aprueban y se
 9 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en
 10 unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. LUIS ANIBAL MIRANDA ANDRADE
 C.I.# 060248937-9
 Cert. Vot. # 057-0022



SR. LUIS EDWIN TITO ZEA
 C.I.# 030151825-4
 Cert. Vot. # 320-0036

DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
 NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que es igual al original que reposa en el archivo a mi cargo, consistente en una escritura de Constitución De La Compañía De Responsabilidad Limitada con denominación "Consultora y Constructora Luis Miranda y Asociados Cia. Ltda", la misma que firmo y sello, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



Jhoni Palomeque Lopez
DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO

Dr. Jhoni Palomeque Lopez
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

330-0000
NÚMERO

0001518264
CÉDULA

TITO ZEA LUIS EDWIN

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
LA TRONCAL

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

Referendum y Consulta 7-May-2011
060248937-9 857-0022

GUAYAS
LA TRONCAL
LA TRONCAL
LA TRONCAL

SELECCIÓN PRINCIPAL DE SUYOS - 000
2476239
07/14/2011 14:21:34

2476239

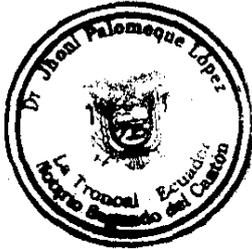


Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR- DOY

Que, con fecha de hoy, se encuentra sentada la razón de la Aprobación de la presente escritura celebrada en la Notaría a mi cargo, con fecha Uno (01) de Agosto del dos mil doce (2012), mediante Resolución # SC.DIC.C.12. 603, de fecha tres (03) de Agosto del año dos mil doce (2012), conferida por el Intendente de Compañías de Cuenca. Dr. Santiago Jaramillo Malo. La Troncal, Miércoles quince (15) de Agosto del año dos mil doce (2012).



Jhoni Palomeque López
DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO



Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL



CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene el **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA & CONSTRUCTORA LUIS MIRANDA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, celebrada ante el Notario Segundo del cantón La Troncal, el 01 de Agosto del 2012; en el Registro Mercantil-Compañías con el número: 12, y anotada en el Repertorio General con el número: 100, junto con la Resolución número: SC.DIC.C.12.603, de fecha 03 de Agosto del 2012, emitida por el señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**. Se archiva copia de la escritura pública, y la Resolución de Aprobación: La Troncal, a 17 de Agosto del 2012.



Dr. Ramón Doroteo Peñaflor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LA TRONCAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1333

Cuenca, 31 AGO 2012

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CONSULTORA & CONSTRUCTORA LUIS MIRANDA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SUBROGANTE

Rip.

| | |
|----------|--------------|
| Firma: | |
| Nombre: | E. JARCAS L. |
| C.I.: | 11005764-2 |
| Fecha: | 13-09-2012 |
| Función: | |